

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00059-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LUCILA BOLIVAR ALFARO contra CAFESALUD EPS S.A.; SALUDCOOP E.P.S. ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION; SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED; y a la INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO I.A.C. GPP SALUDCOOP.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	LUCILA BOLIVAR ALFARO
Apoderado demandante:	CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA
Apoderada CAFESALUD EPS:	DANIEL LEONARDO SANDOVAL
Apoderado SALUDCOOP EPS en liquidación.:	JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Mediante escrito radicado el 27 de enero de 2020, el curador ad litem designado para el presente proceso, solicita que se le releve de su calidad, en la medida que ha sido trasladado a la ciudad de Medellín.

El Despacho no releva en su calidad de curador ad litem al Doctor YAT SING CHIA MUÑOZ.

Por otra parte, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, Se procede a evacuar el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas CAFESALUD EPS S.A.; SALUDCOOP E.P.S. ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION; SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.- ESIMED; y a la INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO I.A.C. GPP SALUDCOOP, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, específicamente por las razones consignadas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Sin costas en la instancia

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 02:29:08

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0de800d7353f1f2f87ff4491884273aa272364de0eca871d176719e4d0ec095

Documento generado en 23/09/2020 07:11:54 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d23666e9eff111f7bd46969bf9f4560aa347b5c14f9011c994143f569fee3de3
Documento generado en 25/09/2020 01:25:22 p.m.